

Ayuntamiento de
Umbrete**ANUNCIO**

**D. José Llorente Prieto, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla),
HACE SABER que:**

Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de dos mil veintiséis, se han aprobado las Bases que regirán la Convocatoria para **la contratación de personal laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025**, en aplicación de la Resolución definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad nº 6094/2025, de 01 de septiembre.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Nº 6094/2025 DE 01 DE SEPTIEMBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la contratación de las personas que resulten destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, aprobado por Resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 6094/2025 de 01 de septiembre.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación personal.

2. PLAZO Y PRESENTACIÓN

El procedimiento para acogerse al programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, que estará a disposición de los mismos en el Ayuntamiento de Umbrete (Plaza de la Constitución 5) y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Las solicitudes de participación se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Umbrete o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 5) o en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales (Calle Cruz Quiteria, nº 9) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será **de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otras administraciones y organismos públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7QGQDYLJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGQDYLJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	1/13





Ayuntamiento de
Umbrete

La autorización expresa para la consulta de datos, deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y con plena capacidad de obrar.

3. PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios del Programa aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y que concurran en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Personas que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares con menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares que cumplan los requisitos del apartado siguiente.

El **objeto principal** del programa es paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral de determinados colectivos, facilitando su inclusión social.

Prioridad de participación:

1. Se dará prioridad a personas que **no hayan sido beneficiarias del Programa en los tres años anteriores al 2025**.
2. Las personas que hayan participado en el programa en los años 2022, 2023 o 2024 serán incluidas automáticamente en una **lista de reserva**. Todo ello con la finalidad de evitar la cronificación de los beneficiarios/as que ya han accedido al programa.
3. Las personas de la lista de reserva **podrán ser contratadas**, en caso de que se produzcan renuncias y/o despidos, **una vez que se haya agotado el listado de destinatarios/as finales**, siempre que exista crédito suficiente y mantengan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Las personas destinatarias del Programa 2025 deberán:

1. Estar empadronadas en Umbrete a 1 de enero de 2025.
2. Acreditar situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren dentro de los umbrales del IPREM vigente para 2025:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM, i.e. hasta 900,00 €/mes.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM, i.e. hasta 1.080,00 €/mes.
 - Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM, i.e. hasta 1.260,00 €/mes.
 - Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM, i.e. hasta 1.440,00 €/mes.
 - Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM, i.e. hasta 1.620,00 €/mes.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	2/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2025, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
20,00 euros	600,00 euros	7.200 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se emitirá un informe social por el/la trabajador/a social municipal, debiendo comprobar y haciendo constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las bases reguladoras establecidas por la Diputación Provincial de Sevilla (aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

El Ayuntamiento de Umbrete gestionará directamente el Programa. La Comisión Técnica valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	3/13





1º	Que la persona solicitante no haya participado los programas de los últimos tres años, 2022, 2023 y 2024. (20 PUNTOS)
2º	Que NO conste informe social desfavorable, en cuanto a orientaciones, indicaciones y compromisos propuestos por el equipo competente o profesional de referencia, en su proyecto de intervención. (20 PUNTOS) . Así mismo, la existencia de informe desfavorable emitido por el equipo competente o profesional de referencia, supondrá una valoración de 0 PUNTOS .
3º	Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad como consecuencia de una situación sobrevenida de urgencia social. (10 PUNTOS)
4º	Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, cuente con algún tipo de ingreso en el momento de presentación de la solicitud o con cualquier tipo de prestación/ingreso con periodo reconocido hasta el mes siguiente al registro de presentación de la solicitud. (10 PUNTOS)
5º	Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. (10 PUNTOS)
6º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental o monomarental con al menos un hijo menor. (5 PUNTOS)
7º	Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentren en situación de dependencia. (5 PUNTOS)
8º	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. (5 PUNTOS)
9º	Que algún miembro joven de la unidad familiar tenga dificultad económica para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. (5 PUNTOS)
10º	Que la persona solicitante sea mayor de cuarenta y cinco años y parada de larga duración (inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE durante al menos ciento ochenta días en los nueve meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud). (5 PUNTOS)
11º	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos un hijo. (5 PUNTOS)

6. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR (en caso de no autorizar el acceso a datos de carácter personal, Anexo II)

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y convivientes mayores de 16 años.
- ☐ Justificante de ingresos o prestaciones y/o pensiones.
- ☐ Demanda de empleo.
- ☐ Vida laboral actualizada
- ☐ Tarjeta familia numerosa
- ☐ Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Certificado catastral nacional.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR (en cada caso).

- ☐ Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	4/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

- ☐ Sentencia de divorcio/ separación.
- ☐ Convenio regulador de medidas judiciales
- ☐ En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente
- ☐ Movimientos bancarios de los últimos 12 meses.
- ☐ Libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- ☐ Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- ☐ En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- ☐ Sentencia de medidas civiles sobre menores.
- ☐ Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ☐ Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

El Ayuntamiento podrá recabar cualquier documentación adicional que considere necesaria para verificar la situación social de la unidad familiar.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución para que los interesados, en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o a través de Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Que se trate de una unidad familiar monomarental o monoparental cuyo progenitor no custodio no cumpla con lo establecido en el convenio regulador en lo relativo a la pensión por alimentos.
2. Que la unidad familiar o de convivencia cuente con menores y personas en situación de dependencia a su cargo.
3. Que la unidad familiar o de convivencia cuente con menores a su cargo.
4. Que la unidad familiar o de convivencia disponga de menores ingresos económicos en el conjunto de la unidad familiar.
5. Que ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia se encuentre realizando actividad laboral en el momento de la valoración.

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión (no admisión) las siguientes:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Página 5 de 8

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	5/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

- No aportar la documentación requerida dentro del plazo.
- Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

10. CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de **"Contrato Laboral Temporal por Circunstancias de la Producción, modelo 402"**, no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario. En concreto las relacionadas con el área de obras y servicios.

Los contratos se realizarán a tiempo completo de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

Las contrataciones serán de duración determinada, y que contribuyan a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, cuya remuneración permita a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

Las personas destinatarias finales del programa serán responsables de los datos facilitados en la solicitud de participación (Anexo I) así como de la actualización de los mismos, debiendo comunicar por escrito los cambios que se hayan producido para una efectiva localización.

Se realizarán un mínimo de dos intentos de localización por medio de la comunicación telefónica entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 24 horas entre cada llamada.

En caso de no contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejando constancia de todo ello en la oportuna diligencia.

Podrá tenerse en cuenta los supuestos en que la persona justifique, debidamente, circunstancias especiales que hayan impedido su localización (por ejemplo motivos de salud u otras causas de fuerza mayor).

Una vez se haya contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá dejar constancia por escrito de la aceptación o renuncia al puesto, en un plazo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado, recurriendo a la persona siguiente en la lista.

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	6/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

Son causas que justifican la renuncia inicial y que implican el mantenimiento dentro del listado de beneficiarios/as:

1. Estar en situación de ocupado, con un contrato temporal (de duración inferior a 15 días). La renuncia se entenderá justificada cuando la persona comunique su situación laboral y *antes del inicio previsto de su contratación* presentando la correspondiente *acreditación de la relación laboral*.
2. Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
3. Estar realizando formación académica (cursos, talleres, programas formativos u otros de naturaleza similar), siempre que la duración restante de dicha formación sea inferior a 15 días o que su finalización esté prevista en un plazo breve que permita la incorporación inmediata al programa una vez concluida.
4. Otros debidamente justificados y previo estudio por los técnicos. (cambio de domicilio dentro del municipio, fallecimiento de un familiar, desahucio, otras causas de fuerza mayor...)

11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, se emitirá resolución provisional con indicación de los/as beneficiarios/as propuestos/as por orden decreciente de puntuación, según la valoración de las mismas.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, en reservas y excluidas y, el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

13. RECURSOS

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Página 7 de 8

Código Seguro de Verificación	IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGDDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	7/13



**Ayuntamiento de
Umbrete**

Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado,

Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2025".

En Umbrete a fecha de firma electrónica
El Alcalde,
(Firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	8/13





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.	
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	F. NACIMIENTO	
¿Empadronado a 1 de enero de 2025? SI NO ☐				
¿HA SIDO BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA EN EDICIONES ANTERIORES? EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANUALIDAD/ES. ☐ SI, AÑO/S _____ ☐ NO				

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	9/13





Ayuntamiento de Umbrete

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD. Sin perjuicio de los que ya obren en poder de este Ayuntamiento

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR (en caso de no autorizar el acceso a la consulta a datos de carácter personal. Anexo II)

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y convivientes mayores de 16 años.
- ☐ Justificante de ingresos o prestaciones y/o pensiones.
- ☐ Demanda de empleo.
- ☐ Vida laboral actualizada.
- ☐ Tarjeta familia numerosa.
- ☐ Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Certificado catastral nacional.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR (en cada caso).

- ☐ Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.
- ☐ Sentencia de divorcio/ separación.
- ☐ Convenio regulador de medidas judiciales
- ☐ En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente
- ☐ Movimientos bancarios de los últimos 12 meses.
- ☐ Libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- ☐ Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- ☐ En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- ☐ Sentencia de medidas civiles sobre menores.
- ☐ Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ☐ Sentencia judicial o Resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- ☐ Otra documentación complementaria (especificar): _____

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	11/13





CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La/as personas abajo firmante/s autoriza/n, mediante su firma, al AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, para poder realizar las consultas pertinentes en el **PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES** y llevar a cabo la tramitación del proceso administrativo "Programa de Prevención de la Exclusión Social, a través del empleo temporal, año 2025".

DATOS DE LA PERSONAS QUE AUTORIZAN (mayores de 16 años)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de Umbrete, con CIF P-41.09400D y dirección postal, Plaza de Constitución, 5, CP 41806, Umbrete, teléfono 955715300. La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	12/13





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

ANEXO II - AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los abajo firmantes, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. *Sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo " PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 (resolución de la Diputación Provincial, núm. 6094/2025 de 01 de septiembre", salvo que el interesado, que firma este documento, se oponga a ello, en cuyo caso deberá APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN:*

- Consulta de Vida Laboral Últimos 12 Meses. Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad. INSS
- Consulta de situación actual de Prestaciones por desempleo, Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual, Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo, Inscrito como demandante de empleo e Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Consulta grado y nivel dependencia IMSERSO.
- Consulta discapacidad (CCAA) Andalucía.
- Consulta de datos de familia numerosa (CCAA) Andalucía.
- Consulta de datos Catastrales Nacionales.

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo D./ª _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, SEPE, IMSERSO, CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA, CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- Consulta de Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad. INSS.
- Consulta de situación actual de Prestaciones por desempleo, Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual, Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo, Inscrito como demandante de empleo e Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Consulta grado y nivel dependencia IMSERSO.
- Consulta discapacidad (CCAA) Andalucía.
- Consulta de Vida Laboral Últimos 12 Meses. Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de datos de familia numerosa (CCAA) Andalucía.
- Consulta de datos Catastrales Nacionales.

Indicar motivos de oposición:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

Código Seguro de Verificación	IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Fecha	27/01/2026 09:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGGDYLNJ2LJGLA5GE4IKT44	Página	13/13

